Nº1591 / AME 103

41/11/1862, P.2

...reciente en ...reciente sa... ...ñó el pro... ...respondian

...Nacional al ...ente dias o ...e tenia una ...cincuenta ...ren nume... ...erva inde... ...llieran a la ...e afluirian ...invertir los ...necesidad ...os recibia ...espectivas, ...eserva que ...demanda ...nstitucion, ...miento pri... ...esto a esta ...Banco Na... ...individuo o ...eds encon... ...especula... ...ja toda es... ...capital res... ...aba anual... ...de la mitad

...ielos serian ...acepacion ...hecho ga... ...so son los ...esitasen de ...del mismo ...ugo al Es...

...ho no re... ...sa de la vo... ...rante i su ...tal como ...el que hoi ...tina i otros ...mo el que ...numerario, ...la conve... ...no que es ...que circu... ...i efectivo

...la institu... ...de mas nos ...ñor Minis... ...bien no es ...anquado i ...de los ci... ...finitamente ...cialidad la ...teres con... ...cuyo de... ...ar i la pros... ...la del go... ...s intereses

...o Nacional ...rbo, el cir... ...o, es claro ...la conside... ...sol sobre la ...encontran ...tarian sus ...vita sobre ...ento i otro ...id debida a ...e ministro, ...on shinco i

...tiene hipo... ...00 pesos i ...e claro que ...cor anual... ...idntras que ...dinas, solo ...equivale a ...gráfamen; ...e particu... ...nto; lo que ...e libre. Os ...ros leven ...r en la in... ...rabajar con

...or Ministro ...sale por un ...da de tanta ...á en consi... ...en duda si ...s luces i ese ...or el bien

...os particu... ...rme pesar ...llos acepta... ...dádiva que ...de la con... ...i no del fa... ...ni tampoco ...nda en pro... ...de la jene... ...nedida que ...con perjui...

...el Ministro ...bres influ... ...pensamien... ...también de ...la su seño... ...del desen... ...ticos que lo ...liquilen las ...para hacer ...que el país ...da el pobre ...con tal que

...rá cosa que ...a indudable ...stas serian ...jado mas ri... ...s hombres ...de destruir ...ar la vista ...que no es ...a alcanzar? ...le la nacion ...dos) buscar ...al, trabajar ...i de esos ...ttibos ver ...superioridad ...se habia hel...

...Pafoal ...

...1862. ...que se sata ...ellos ocurra ...Las cartas ...b. i dicen ...la Guerra ...es extranje ...a esta ...

...ndado frai... ...Bella ...chanteles ...s i cartas ...

...de 1862. ...ordo de la ...Sanchez

por el señor Ministro de Marina, compuesta del teniente 2.° de la armada don Manuel H. Thompson, cuatro oficiales i dos embarcaciones, un bote i una lancha, tripuladas por 16 marineros, con el objeto de levantar planos i esplorar las aguas del rio Biobio, desde su desembocadura al mar hasta el punto que sea navegable para embarcaciones menores.

El mismo reconocimiento debe practicar la espedicion esploradora en los rios Laja, Vergara, Renaico i Bureo, tomando apuntes de uno i otros del ancho, del fondo, de la fuerza de sus corrientes, de los bajos u obstáculos que embarazen su navegacion i los medios de destruirlos, formando asi mismo planos detallados de su curso, noticias de sus riberas, del territorio que atraviesan i poblaciones situadas a sus orillas, etc. etc. En estos términos están concebidas las instrucciones dadas por el señor Ministro de Marina al jefe de la espedicion esploradora.

Por lo visto el supremo Gobierno se propone estudiar a fondo las dificultades que ofrece la navegacion del Biobio el rio mas caudaloso de Chile, por esto mismo llamado a servir de gran impulso al comercio de las provincias del Sur tan luego como se hagan desaparecer los bancos de arena que siempre ha sido el principal i único motivo que ha retardado hasta ahora el beneficio que con su libre navegacion debemos esperar. Los trabajos que van a emprenderse son de gran importancia para estos pueblos, i para todo el pais i esperamos que ellos dén el buen resultado que se desea.

La «ESMERALDA».—El juéves a las ocho de la noche ha llegado a Talcahuano esta corbeta de guerra de la armada nacional. Ayer debe haber salido para Lota a fin de proveerse de carbon i de ahí zarpará con direccion a Valdivia segun instrucciones que ha recibido su comandante del Supremo Gobierno.

JUNTA DE BENEFICENCIA.—En sesion de hoi fueron propuestos para miembros de la Corporacion los señores don Víctor Lamas i don Virjinio Sanhueza i para Vice-presidente don Manuel Prieto i Cruz. *(Correo del Sur.)*

EL FERROCARRIL.

SANTIAGO, NOVIEMBRE 4 DE 1862.

El desierto nos ahoga. Aquí reside la verdadera débilidad orgánica que padece el continente americano. Cuando se echa la vista sobre un mapa i, comparando la respectiva estension territorial de la Europa i de la América, se recuerda el predominio de aquella sobre ésta, uno esperimenta la misma impresion que si viera un jigante a los piés de un pigmeo. Cualquiera de esos Estados es tres o cuatro veces mas estenso que muchas de las naciones europeas mas respetables. Hoi mismo, Méjico, en camino de ser aplastado por los ejércitos de la Francia, como lo observa mui bien M. de Masade, tiene dos o tres veces mas territorio que su conquistador. Si el territorio fuese fuerza podria aplastar a la Francia en lugar de ser aplastado. Pero si el suelo le sobra, le falta la poblacion. Aquí está su inferioridad como la de toda la América.

Bien lo han comprendido los Estados-Unidos. ¿Qué ha hecho esta gran nacion? Abrir sus puertas a la inmigracion espontánea de la Europa. Retírense de su progreso los recursos en hombres, en ciencia, en trabajo, en civilizacion que ha recibido de los aluviones de esa inmigracion, i se verá que su fuerza no seria mayor que la de cualquiera otro pueblo americano. Estas verdades se comprenden jeneralmente; pero esto no obstaculiza los resultados de su conviccion en el ánimo de gobiernos i pueblos son completamente insignificantes. La inmigracion a estos paises es lenta: comparada con la de los Estados-Unidos es nula.

Tienen parte en esto el juicio falso que se ha formado el criterio europeo sobre nuestra verdadera situacion i el débil atractivo que se procura al inmigrante. Es cierto que nuestras lejislaciones son altamente liberales para con el estranjero; es cierto que éste ocupa, tan luego como pisa alguno de estos paises, una posicion respectivamente elevada; i es cierto, tambien, que cualquiera que sea la superioridad que posea la aprovecha ampliamente. Pero esto no basta para darle, como conviene, una segunda patria en todas las escalas del derecho.

Las constituciones de los Estados de América oponen dificultades poco cuerdas a la adquisicion de los derechos políticos. ¿Por qué estas dificultades? ¿Por qué no se seria ciudadano chileno, peruano, granadino, por el solo hecho de pisar el territorio de cualquiera de estas naciones? Es inmensa la influencia que para la radicacion del individuo envuelve el goce de los derechos políticos. El hombre que vive en una sociedad léjos del campo donde se ventilan sus grandes intereses i sin participacion alguna directa en la prosecucion de sus destinos, morará siempre en ella como ave de paso. Faltará a su existencia un poderoso elemento. Esto parecerá tal vez indiferente a las almas frias, no asi a los que saben sentir los entusiasmos de la patria i las necesidades de la vida activa del ciudadano. No es posible que esperimente un afecto profundo por el pais donde reside aquel que no puede asociarse a sus goces i a sus dolores, al favorecer francamente lo que cree justo, útil, conveniente. Hai en todo esto algo tan doloroso como una mutilacion de la vida moral. No se acepta con indiferencia la anulacion de una noble facultad.

Habria un medio de poner en ejercicio este elemento de atraccion que encierra la posesion de los derechos políticos i de cerrar al mismo tiempo la era de las reclamaciones i las indemnizaciones de una diplomacia codiciosa i descortés. Concédase de hecho la ciudadanía a todo estranjero tan pronto como pise un territorio con la determinacion de establecerse en él; pero a condicion de perder ese derecho siempre que recurra a las protecciones de su antigua patria.

Este procedimiento seria la mejor muestra del espíritu que domina en la opinion americana con respecto a los estranjeros. Echaria por tierra todos los ódios que invente la enemistad, el cálculo o la ignorancia. Nadie duda de las ventajas del ejemplo en la industria, en los hábitos sociales, en las virtudes del hogar; ¿por qué dudar, tampoco, de sus ventajas en la vida política? No contribuiria mucho a la educacion política de estos pueblos, el poder mostrar en los grandes actos de su derecho con hombres que les muestran por su conducta lo que en efecto importa la cordura i la moderacion? Creemos que sí. Pero se dice: el estranjero no será nunca un buen ciudadano; pues carece del verdadero amor de la patria. ¿Por qué? Por qué se ha visto la luz en el pais en cuyo desierto tomó parte? Para apagar el verdadero amor a la patria no alcanzan enteramente los años. Hai otros motivos concurrentes de él mas poderosos: nos duele el hogar, los recuerdos de la infancia, los intereses, [illegible] que a hallan en el nuevo pais.

Es verdad todo, lo que en el momento actual es efectivo en la sociedad i la oportunidad de que [illegible] la inmigracion espontánea. Es preciso [illegible] sobre esto gasto la atencion de todos los gobiernos de América. Es preciso poblar este continente, porque en la poblacion está su fuerza, como hoi su debilidad en el desierto. Adóptense las medidas que se quiera; pero adóptense algunas.

Hasta ahora todos los esfuerzos se han limitado al trasporte de pobres que vengan a cultivar territorios desiertos i sin contacto con las aglomeraciones de poblacion. Esta inmigracion, que llamaríamos oficial, solo ofrece en perspectiva lentos resultados. Pero no por eso debe abandonársela ni tampoco creer haber hecho lo bastante con ella por la necesidad de la América. Otra inmigracion tambien se ha provocado a este continente, la de los pueblos asiáticos. Absurdo, espantoso! Esa inmigracion no ha traido sino vicios, dejeneraciones de raza, cruzas monstruosas que han de producir verdaderos abortos. Esta inmigracion rompe con todos los fines a que la inmigracion debe propender. Estos no son otros que aumento de poblacion coincidiendo con un mejoramiento físico i moral de nuestra raza. Nada de esto se obtiene con esa inmigracion absurda, que ha provocado la codicia i mantiene la ignorancia. La América debe poner una frontera, tanto a la inmigracion china como a la inmigracion negra.

CRÓNICA JUDICIAL.

CORTE SUPREMA.

Noviembre 3 de 1862.

En la causa seguida contra Simon Jara por salteo, se libó de nulidad de la sentencia pronunciada por la Ilma. Corte de Apelaciones de Concepcion i el Supremo Tribunal ha resuelto lo que sigue:

Vistos: el procurador de pobres en lo criminal, don Atanasio Carrasco, dice de nulidad de la sentencia pronunciada por la Ilmá. Corte de Apelaciones de Concepcion, corriente a f. 55 vta. por la cual se condena al reo Simon Jara a la pena ordinaria de muerte, por haber concurrido al salteo que varios malhechores le hicieron a María Castro el 3 de agosto de 1860. Funda el recurso: 1.° en que toda la 1.ª instancia del juicio se ha seguido personalmente con el reo, siendo que éste no podia representarse lejítimamente por sí mismo, en atencion a ser menor de 25 años; i 2.° porque en segunda instancia la Ilmá. Corte no recibió la causa a prueba para justificar que Jara fué violentado para concurrir al salteo por los malhechores que lo perpetraron, sin embargo de haberse ofrecido i pedido la prueba en el escrito de espresion de agravios. Concluye pidiendo se declare la nulidad, conforme a lo dispuesto en los incisos 2.° i 4.° del art. 2.° de la lei de 1.° de marzo de 1837. I considerando: 1.° que aunque Jara espuso en agosto de 1860 que tenia 23 años de edad, dos años despues el juez de 1.ª instancia mandó que se le tomara nueva confesion con presencia de un curador, i con este requisito se ratificó en la que tenia prestada anteriormente; 2.° que la prueba ofrecida en 2.ª instancia, segun el mismo reo i su defensor habia de rendirse con los mismos co-reos que no han podido ser aprehendidos, i cuya deposicion no seria prueba bastante; con arreglo a lo mandado en el inciso 4.°, art. 2.° i art. 11 i 15 de la lei citada, se declara que no hai nulidad; i devuélvase.—*Cerda.—Palma.—Barriga.—Valenzuela.*

CORTE DE APELACIONES.

Noviembre 3 de 1862.

Don Agustin Vial Carrera con herederos del señor jeneral don José Miguel Carrera, sobre particiones.

Santiago, mayo 3 de 1862.—Vistos: con el mérito de las razones alegadas por los herederos que firmaron la solicitud de f. 39 cuaderno corriente, no ha lugar a los reparos puestos por el señor don Manuel Camilo Vial en el escrito de f. 29 a las particiones practicadas por el licenciado don José Santos Lira de los bienes del finado señor jeneral don José Miguel Carrera, con declaracion que si se llegan a recojer los 1437 pesos 28 centavos de un billete de la deuda nacional interior, i los 593 pesos 37 i medio centavos que se dice que adeuda a la testamentaria doña Jertrudis Rosales i don Manuel Arias, se haga solo de estas cantidades una nueva particion. En consecuencia, se aprueba dicha particion, i dénse a los interesados las copias que pidieren.—*Guerrero.—Baeza*, secretario.

Santiago 3 de noviembre de 1862.—Vistos: confírmase el auto apelado de f. 72 vta., con costas del recurso. Devuélvase.—*Mujica—Alvarez—Riesco—Pratt.*

Alegaron los abogados don Gabriel Ocampo i don Baltasar Sanchez.

Don Vicente Larrain i Rosa con doña Cármen Larrain, sobre cobro de pesos.

Santiago, julio 23 de 1862.—Considerando que segun el inciso 2.° del art. 1751 del Código civil, los contratos en que se obliga la mujer solidariamente con el marido no producen efecto contra los bienes de aquella sino en cuanto se probare haber cedido el contrato en utilidad personal de la mujer, utilidad que no se ha justificado por don Vicente Larrain respecto de doña Cármen Larrain en el contrato de que es materia la presente cuestion; en virtud de lo dispuesto por el inciso citado i por el art. 1750 del mismo Código, se absuelve a la mencionada doña Cármen Larrain de la demanda.—*Beránlo—Valdivieso*, secretario.

Santiago, 3 de noviembre de 1862.—Vistos: confírmase la sentencia apelada de f. 53, con costas del recurso. Devuélvase.—*Mujica—Alvarez.—Riesco.*

Alegaron los abogados don Eujenio Vergara i don Anjel Artigas.

REMITIDOS.

SS. EE. del *Ferrocarril*.

Se me ha pedido una rectificacion sobre dos o tres líneas que aparecen en un folleto que hace un mes publiqué para defenderme de algunas calumnias contra mi honor, i ruego a Uds. tengan la bondad de facilitarme las columnas de su diario para verificarlo, contando desde luego con mi mas sincero agradecimiento.

En la página 17 del folleto a que me refiero, hablando de mi oposicion a la Canonjía Majistral, digo: *"se opusiti al mismo señor Arzobispo si hubria inconvenientes de su parte, a lo que me respondió que ningunos, que estaba en mi derecho. Dije, pues, entonces, que no se entienda por esto, que lo pedí consejo previo, sino que despues de haber hecho mi solicitud, habiéndosme presentado oportunidad de hablar con el Prelado de esta ciudad, le pregunté si era verdad que su señoría Ilustrísima habia impuesto el deber a mi concurrente de entrar en oposiciones a la mencionada canonjía, que, en fin, i que esto al dia anterior habia llegado a su noticia que habia otro opositor a la canonjía. Ahora, que me dijese francamente si no era su voluntad que me opusiera para desistir al momento; pero que, siendo de mis contrarios no me hallaba en la misma disposicion. Su señoría Ilustrísima me manifestó entonces que, si no, oponia inconvenientes para que yo siguiera en mi propósito, i usara de los derechos que creia tener. Tal es la verdad de la conversacion que, en consecuencia, se el folleto en los que cierto sacerdote, que ya opuesto con el favor o amistad del Prelado, pretende no menor en perjuicio que pudieran [illegible]*

[illegible]